

**RESPUESTA DEL GOBIERNO****(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO****184/16934 y 16935****12/09/2017****46511 y 46512****AUTOR/A:** BLANQUER ALCARAZ, Patricia (GS)**RESPUESTA:**

En relación con las preguntas de referencia, cabe informar a Su Señoría que, a fecha de cierre del Plan MOVEA 2016, el presupuesto perteneciente al concepto “A Comunidades Autónomas para actuaciones de la movilidad sostenible. Para actuaciones de fomento de la movilidad sostenible: 1.600.000 euros.” estaba íntegro en su totalidad, no habiéndose concedido ninguna ayuda finalmente.

En cuanto al presupuesto consumido perteneciente al concepto “A entidades locales. Para actuaciones de fomento de la movilidad sostenible: 1.600.000 euros” sumó los 833.501 euros, lo que supone la ejecución del 52,1% del presupuesto disponible para este tipo de beneficiario.

Cabe indicar que tras el cierre del Plan MOVEA 2016, del presupuesto total asignado al Plan de 16.600.000 euros, finalmente fue ejecutado un total de 12.243.777 euros, lo que supone un 73,76% del total. La existencia de un remanente de 4.356.223 euros obedece a varios motivos:

- Tras la solicitud de ayuda, que reserva una parte del presupuesto disponible para la adquisición de un vehículo, el solicitante dispone de un periodo de 105 días para subir a la plataforma informática toda la documentación requerida recogida en el Real Decreto 1078/2015, de 27 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la adquisición de vehículos de energías alternativas y para la implantación de puntos de recarga de vehículo eléctricos en 2016, MOVEA. Puede suceder, por tanto, que a la fecha de cierre del programa haya solicitudes que no han sido completadas, anulándose y quedando el presupuesto sin utilizar.
- Por otra parte, el presupuesto total estaba dividido, por un lado, en cinco conceptos distintos según el tipo de beneficiario, y por otro, en ocho importes según la categoría del vehículo y la tecnología de propulsión, tal y como recoge el artículo 5.2 de dicho Real Decreto regulador. Durante la ejecución del Plan se puede dar la circunstancia de que algún concepto presupuestario tenga más demanda que otro. El Real Decreto prevé una reasignación para mayor aprovechamiento del presupuesto total, aunque no es posible una segunda reasignación por cuestiones de fecha de cierre del programa.

Madrid, 15 de noviembre de 2017